## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CAS 3818-2006 LIMA Acción Revocatoria

Lima, veintisiete de diciembre del dos mil seis.-

VISTOS; con el acompañado y, CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el recurso de casación interpuesto por la co-demandada Marisabel Rocio Beatriz Valles Pueyo, cumple con todos los requisitos formales para la admisión del mismo; SEGUNDO.- Que, sin embargo, la recurrente no cumple con señalar con claridad y precisión en cuál de las causales previstas del artículo trescientos ochentiséis del Código Procesal Civil, sustenta su recurso, si en la interpretación errónea de una norma de derecho material, en la aplicación indebida de otra norma, en la inaplicación de otra tánta o si en la contravención de las normas que garantizan el derecho a un debido proceso; menos señala cuál es la norma erróneamente interpretada, cual la aplicada indebidamente, cuál la inaplicada y qué normas procesales har sido contravenidas; y mucho menos se fundamenta en qué ha consistido la interpretación errónea y cuál la interpretación correcta, por qué es impertinente la norma aplicada o en qué casos es correcta su aplicación, por qué debe aplicarse la norma que se aduce y en qué ha consistido el vicio procesal atentatorio contra el debido proceso; todo conforme a las exigencias previstas en el artículo trescientos ochentiocho inciso segundo del Código Procesal Civil; dedicándose la recurrente a expresar cuestionamientos fácticos y citar normas de modo genérico similar al fenecido recurso de nulidad, incompatible con el recurso de casación; TERCERO Que, en tal virtud, no se satisfacen los requisitos de fondo previstos en el citádo artículo trescientos ochentiocho inciso segundo del mencionado Codigo; no habiendo lugar a admitir a trámite el presente recurso; declararon: IMPROCEDENTE el recurso de casación, interpuesto a fojas doscientos dos por Marisabel Rocio Beatriz Vallés Puevo, contra la resolución de vista de fojas ciento noventicinco, su fecha diecinueve de mayo del dos mil seis; CONDENARON a la recurrente al pago de las costas y costos del recurso, así como a la multa de tres Unidades de Referencia Procesal; ORDENARON la publicación de la presente

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CAS 3818-2006 LIMA Acción Revocatoria

resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; en los seguidos por Roberto Pinzas Amador y otro con Beatriz Pueyo Ampuero viuda de Valles y otra sobre Acción Revocatoria; *y, los devolvieron.*-

S.S.

ROMAN SANTISTEBAN TICONA POSTIGO CARRION EUGO PALOMINO GARCIA HERNÂNDEZ PEREZ(